

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2010/21
Fontana, 05 de Agosto de 2021.-

CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA DE EMISIÓN: 05 AGO 2021	
Nº 05 ASO 2021	
Nº 1138	
Nº 1138	
Nº 1138	

CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
Nº 4243	
Nº 05 AGO 2021	
Nº 12209	

VISTO:

La A/S Nº 159/21, de fecha 26 de julio del corriente año s/ Ejecutivo Municipal Solicita aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Municipio de Fontana, cuyos fondos serán destinados a sectores vulnerables de la sociedad. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la Aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Municipio de Fontana, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), los que serán destinados a la compra exclusiva de los siguientes elementos o bienes: colchones, frazadas, camperas, zapatillas, tanto para niños como para adultos, estufas o calovertores, chapa cartón y cobertores.

Que dichos elementos serán destinados a sectores vulnerables de la población local, afligidos por la Pandemia de COVID-19, que afecto a la población en general y particular a niños, adolescentes, mujeres en contexto de violencia, comunidades originarias y personas adultas mayores.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S Nº 173/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 18/21, de fecha 05 de Agosto del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 18/21.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

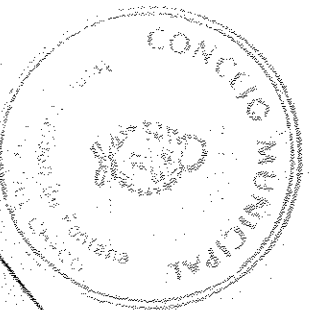
ARTICULO 1º) APROBAR el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Municipio de Fontana, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), los que serán destinados a la compra exclusiva de los siguientes elementos o bienes: colchones, frazadas, camperas, zapatillas, tanto para niños como para adultos, estufas o calovertores, chapa cartón y cobertores.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLADO, ARCHIVARSE.-

Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL, Y EL MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE
FONTANA**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su Ministra, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413 en adelante "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", con domicilio en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia; y la Municipalidad de Fontana, con domicilio en Avenida 9 de Julio 620 de la localidad mencionada, representada en este acto por su Intendente, Sra. Patricia Antonia Rodas, D.N.I 18.240.730, en adelante el "MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Emergencia Sanitaria y Climatológica producto de las bajas temperaturas que afectan al territorio de la provincia del Chaco.

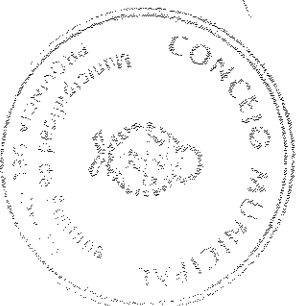
ANTECEDENTES:

La pandemia por COVID-19 declarada oportunamente por la Organización Mundial de la Salud generó una crisis de dimensiones inéditas con impactos negativos inmediatos para los chaqueños y las chaqueñas, y particulares en niños, niñas, adolescentes, mujeres en contexto de violencias, comunidades originarias, y personas adultas mayores-grupos sociales en especial situación de riesgo social no sólo en términos de salud, sino además en aspectos asociados al empleo informal, ingresos familiares, acceso a la alimentación suficiente y adecuada, educación y actividades recreativas, entre otras.

Que el Ministerio de Desarrollo Social a través de las competencias asignadas por la Ley Provincial N°3108-A, viene realizando un trabajo en toda la Provincia, en cuanto al diseño y ejecución de políticas públicas para la inclusión y equidad social.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 1180/2021, se implementa el operativo "Noches Sin Frio", en el marco del Programa Provincial "Mirarme" para

Grda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALLÓN
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



"2021 Año del Impermeable Chaqueño, Departamento General Güemes". Ley N° 3.329.-

abordar y contener a personas en situación de calle, ante esta situación que nos encontramos viviendo de bajas temperaturas.

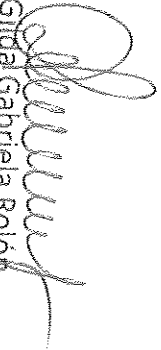
Por todo ello, es menester reforzar el abordaje y la asistencia destinado a titulares de derecho en situación de vulnerabilidad social a lo largo y a lo ancho de todos los barrios populares de la Provincia, mediante la celebración de un convenio con Municipios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

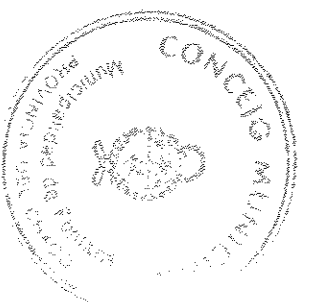
PRIMERA: El "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO" la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), destinada a ejecutar la compra exclusiva de los siguientes elementos o bienes: colchones, frazadas, camperas, zapatillas, tanto para niños como para adultos, estufas o caleventores, chapa cartón y cobertores, destinados a los sectores vulnerables de la población local.-


SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo la administración de los fondos destinados por el "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" para el financiamiento de las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente del presente Convenio.-

TERCERA: "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" por intermedio de la Dirección de Administración del Organismo, se compromete a transferir los fondos a los cinco (5) días de dictada la Resolución correspondiente al presente Convenio, a ser depositados en la cuenta corriente N° 1010110, CBU 3110016601000010101103, del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo titular es "EL MUNICIPIO" CUIT 30-67020676-5.-

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aplicar y/o emplear los fondos únicamente para la compra de los elementos o bienes enumerados en la cláusula primera del presente y llevar adelante la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, debidamente documentada, de acuerdo con la Resolución N°30/14 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a treinta (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALLÓN
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



"2021 Año del Impermeable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley N° 3.329.-

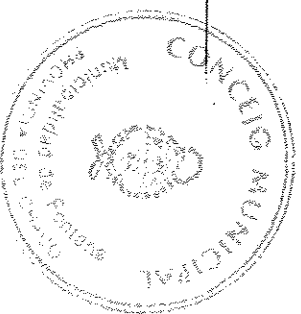
más, el reintegro a "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. "EL MUNICIPIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados de acuerdo a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos por la AFIP, deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar número de actuación simple y resolución por la cual se aprobó dicho desembolso.-

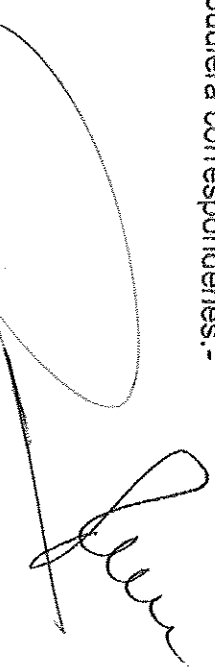
QUINTA: El presente Convenio de Asistencia tendrá vigencia por el lapso de treinta (30) días, computados a partir de la suscripción por ambas partes.-

SEXTA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen su cambio expresamente y por medio fehaciente.-

SEPTIMA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, sites en la ciudad de Resistencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por motivo pudiera corresponderles.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

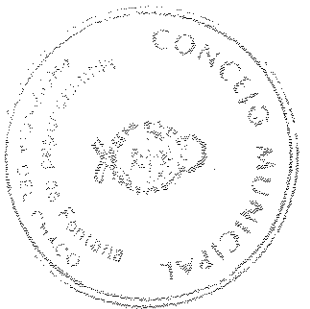
"2021 Año del Impenetrable Chaqueño. Departamento General Giveres". Ley N° 3.329.-



En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PATRICIA A. RODAS
D.N.I. N° 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALDOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana